



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 13 AGO 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1629, VISTOS: Los antecedentes: El Contrato de Prestación de Servicios Para Monitora Programa de Atención Protección y Reparación de la Violencia Contra las Mujeres del Programa Centro de la Mujer, suscrito con fecha 20 de julio del 2020, entre doña Camila Fernanda Parra Fuentes y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el "Contrato de Prestación de Servicios Para Monitora Programa de Atención Protección y Reparación de la Violencia Contra las Mujeres del Programa Centro de la Mujer", celebrado entre doña Camila Fernanda Parra Fuentes y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 20 de julio del 2020, el cual es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MONITORA
PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL PROGRAMA CENTRO DE LA
MUJER"**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CAMILA FERNANDA PARRA FUENTES

En Concón, República de Chile, a 20 de julio del año 2020, comparecen por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, doña **CAMILA FERNANDA PARRA FUENTES**, Trabajadora Social, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED], comuna de Valparaíso, ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido la celebración del siguiente contrato:



PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha 23 de junio de 2020, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública. Por otro lado, el Acta de la Comisión Evaluadora, de fecha 06 de julio de 2020, en la que sugiere al señor Alcalde, contratar los servicios con doña CAMILA FERNANDA PARRA FUENTES, quien cumple con los requisitos exigidos. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N° 1.490, de fecha 17 de julio de 2020, la I. Municipalidad de Concón procede a la contratación de los servicios de doña **CAMILA FERNANDA PARRA FUENTES**, para la prestación de servicios de Monitora para Programa de Atención, Protección y Reparación de la Violencia contra las Mujeres, del Programa Centro de la Mujer.

SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con doña **CAMILA FERNANDA PARRA FUENTES**, la prestación de servicios para el cargo de Monitora para Programa de Atención, Protección y Reparación de la Violencia contra las Mujeres, del Programa Centro de la Mujer, quien ha cumplido con todos los requisitos y antecedentes exigidos en los Términos de Referencia, para la ejecución de los servicios que por el presente instrumento se le contrata.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará a la prestadora de servicios será el monto mensual de \$ **598.645.- (quinientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos), impuesto incluido.** Debiendo ejecutar los servicios en conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, y el pago se realizará previa recepción conforme de los trabajos y visto bueno de la Unidad Técnica.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será **desde la fecha de adjudicación, esto es, el día 17 de julio de 2020 y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2021.**

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Desarrollo Comunitario, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para la prestadora de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: DECLARACIÓN. En este acto la prestador de servicios declara que no tiene la calidad de funcionario directivo del Municipio y no tiene vínculo de parentesco con los directivos municipales, alcalde ni concejales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, declara que no ha sido condenado por prácticas anti sindicales, o infracción a los derechos fundamentales de trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos últimos años. Por otro lado, declara que los productos derivados de este contrato son de propiedad exclusiva del Municipio y no pueden ser utilizados sin la autorización expresa de este.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la oferta presentada por la prestadora de servicios, los términos de referencia y el decreto alcaldicio de adjudicación de los servicios. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y la prestadora de servicios declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por alguna de las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra de la prestadora de servicios; d) Si el prestador de servicios es declarada en quiebra.

DÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora de servicios y cinco en poder del Municipio.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

RAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas. (Adquisiciones)
4. Dirección de Desarrollo Comunitario. (Centro de la Mujer)
5. Asesoría Jurídica.

| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON | | |
|----------------------------|-----------|----------|
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Observado | Revisado |
| | | |

**I
N
U
T
I
L
I
Z
A
D
O**

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
11 AGO 2020
RECIBIDO HORA: *12:10.*